



Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente el resolver sobre escrito fechado 16 de diciembre 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 25 de 2021.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACION: 08001-31-53-008-00176-2020
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

Leído el anterior informe secretarial, y el escrito presentado al correo electrónico del juzgado el día 14 de enero del presente año, presentado a tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante, donde impetra recurso de apelación contra el auto que no libró mandamiento de pago, en razón de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P, este Juzgado,

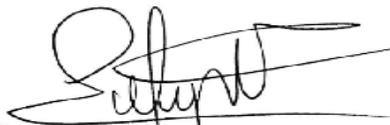
1

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO contra el auto fechado diciembre 16 del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase oportunamente el expediente al Superior, previo reparto por el TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de enero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4